

REGLAMENTO (CEE) Nº 753/86 DE LA COMISIÓN

de 11 de marzo de 1986

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2473/85, por el que se fijan los precios franco frontera de referencia aplicables a la importación de vinos a partir del 1 de septiembre de 1985

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 337/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3805/85 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 8 de su artículo 18,

Considerando que el Acta de adhesión de Grecia dispone en su artículo 31 que la República Helénica aplicará íntegramente el arancel aduanero común a partir del 1 de enero de 1986; que el apartado 2 del artículo 75 del Acta de adhesión de España y Portugal dispone que el Reino de España aplicará íntegramente, desde el 1 de marzo de 1986, los derechos del arancel aduanero común para los productos del sector vitivinícola a los que se fije un precio de referencia;

Considerando que el Acta de adhesión de España y Portugal dispone en el apartado 2 de su artículo 268 que, a partir del 1 de marzo de 1986, los derechos aplicables a la importación en la Comunidad, en su composición de 31 de diciembre de 1985, de los productos del sector vitivinícola procedentes de Portugal se reducirán con arreglo al ritmo que dicho artículo establece;

Considerando que el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 337/79 establece que el precio franco frontera de referencia será igual al precio de referencia menos los derechos de aduana efectivamente percibidos;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2473/85 de la Comisión ⁽³⁾ fija los precios franco frontera de referencia para Portugal, aplicables hasta el 28 de febrero de 1986 y

calculados sobre la base de los derechos de aduana existentes antes del primer desarme arancelario establecido por el Tratado de adhesión; que, en consecuencia, conviene completar dicho Reglamento fijando los nuevos precios franco frontera de referencia para Portugal, aplicables a partir del 1 de marzo de 1986 y calculados sobre la base de los derechos de aduana que estén vigentes en esa fecha; que no conviene prorrogar las disposiciones relativas a España y que procede suprimir las que conciernen a Grecia,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 2473/85 se modificará como sigue:

1. En la página 50, se suprimirá la nota 2 a partir del 1 de enero de 1986.
2. El Anexo II se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.
3. En las notas a pie de página de los Anexos I y II, el quinto guión correspondiente a la nota ⁽¹⁾ se sustituirá por el siguiente:
 - — Portugal: Douro, Bucelas, Colares, Bairrada, Algarve, Tras-os-Montes, Beiras, Ribatejo-Oeste. •

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de marzo de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de marzo de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 54 de 5. 3. 1974, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 367 de 31. 12. 1985, p. 39.

⁽³⁾ DO nº L 234 de 31. 8. 1985, p. 49.

ANEXO

VINOS PORTUGUESES

(en ECUS/hl)

Partida del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Precio franco frontera de referencia
22.05	<p>Vinos de uva, mosto de uva •apagado• con alcohol (incluidas las mistelas):</p> <p>ex C. los demás :</p> <p>I. de grado alcohólico adquirido igual o inferior a 13 % vol, y que se presenten en recipientes que contengan :</p> <p>a) 2 litros o menos :</p> <p>(1) vinos Verde y Dao :</p> <p>(aa) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p> menos de 9 % vol 75,12</p> <p> 9 % vol y no más de 9,5 % vol 76,24</p> <p> más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol 78,48</p> <p> más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol 80,72</p> <p> más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol 82,96</p> <p> más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol 85,20</p> <p> más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol 87,44</p> <p> más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol 89,68</p> <p> más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol 91,92</p> <p>(bb) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p> menos de 9 % vol 72,87</p> <p> 9 % vol y no más de 9,5 % vol 73,93</p> <p> más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol 76,04</p> <p> más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol 78,16</p> <p> más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol 80,27</p> <p> más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol 82,39</p> <p> más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol 84,50</p> <p> más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol 86,62</p> <p> más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol 88,73</p> <p>(2) otros vinos asimilados a los •vcpnd• (1)</p> <p>(aa) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p> menos de 9 % vol 70,62</p> <p> 9 % vol y no más de 9,5 % vol 71,74</p> <p> más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol 73,98</p> <p> más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol 76,22</p> <p> más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol 78,46</p> <p> más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol 80,70</p> <p> más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol 82,94</p> <p> más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol 85,18</p> <p> más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol 87,42</p> <p>(bb) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p> menos de 9 % vol 68,37</p> <p> 9 % vol y no más de 9,5 % vol 69,43</p> <p> más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol 71,54</p> <p> más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol 73,66</p> <p> más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol 75,77</p> <p> más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol 77,89</p> <p> más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol 80,00</p> <p> más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol 82,12</p> <p> más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol 84,23</p>	

(en ECUS/hl)

Partida del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Precio franco frontera de referencia
22.05 (cont.)	<p>ex C. I. a) (3) los demás :</p> <p>(aa) vinos tinto de grado alcohólico adquirido de :</p> <p> menos de 9 % vol 69,82</p> <p> 9 % vol y no más de 9,5 % vol 70,94</p> <p> más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol 73,18</p> <p> más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol 75,42</p> <p> más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol 77,66</p> <p> más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol 79,90</p> <p> más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol 82,14</p> <p> más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol 84,38</p> <p> más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol 86,62</p> <p>(bb) vinos blancos :</p> <p>(11) presentados a la importación bajo la denominación variedad Riesling o Sylvaner —</p> <p>(22) los demás de grado alcohólico adquirido de :</p> <p> menos de 9 % vol 67,57</p> <p> 9 % vol y no más de 9,5 % vol 68,63</p> <p> más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol 70,74</p> <p> más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol 72,86</p> <p> más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol 74,97</p> <p> más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol 77,09</p> <p> más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol 79,20</p> <p> más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol 81,32</p> <p> más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol 83,43</p> <p>b) más de 2 litros :</p> <p>(1) más de 2 litros pero no más de 20 litros :</p> <p>(aa) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p> menos de 9 % vol 51,87</p> <p> 9 % vol y no más de 9,5 % vol 52,99</p> <p> más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol 55,23</p> <p> más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol 57,47</p> <p> más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol 59,71</p> <p> más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol 61,95</p> <p> más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol 64,19</p> <p> más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol 66,43</p> <p> más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol 68,67</p> <p>(bb) vinos blancos :</p> <p>(11) presentados a la importación bajo la denominación variedad Riesling o Sylvaner —</p> <p>(22) los demás de grado alcohólico adquirido de :</p> <p> menos de 9 % vol 49,62</p> <p> 9 % vol y no más de 9,5 % vol 50,68</p> <p> más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol 52,79</p> <p> más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol 54,91</p> <p> más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol 57,02</p> <p> más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol 59,14</p> <p> más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol 61,25</p> <p> más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol 63,37</p> <p> más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol 65,48</p> <p>(cc) otros vinos asimilados a los «veprd» (*)</p> <p>(11) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p> menos de 9 % vol 52,47</p> <p> 9 % vol y no más de 9,5 % vol 53,59</p> <p> más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol 55,83</p> <p> más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol 58,07</p> <p> más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol 60,31</p> <p> más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol 62,55</p> <p> más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol 64,79</p> <p> más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol 67,03</p> <p> más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol 69,27</p>	

(en ECUS/bl)

Partida del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Precio franco frontera de referencia
22.05 (cont.)	ex C. I. b) (1) (cc) (22) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de :	
	menos de 9 % vol 9 % vol y no más de 9,5 % vol más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol	50,22 51,28 53,39 55,51 57,62 59,74 61,85 63,97 66,08
	(2) más de 20 litros :	
	(aa) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :	
	menos de 9 % vol 9 % vol y no más de 9,5 % vol más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol	30,72 31,84 34,08 36,32 38,56 40,80 43,04 45,28 47,52
	(bb) vinos blancos	
	(11) presentados a la importación bajo la denominación variedad Riesling o Sylvaner	—
	(22) los demás de grado alcohólico adquirido de :	
	menos de 9 % vol 9 % vol y no más de 9,5 % vol más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol	28,47 29,53 31,64 33,76 35,87 37,99 40,10 42,22 44,33
	(cc) otros vinos asimilados a los «vcpnd» (1) :	
	(11) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :	
	menos de 9 % vol 9 % vol y no más de 9,5 % vol más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol	31,32 32,44 34,68 36,92 39,16 41,40 43,64 45,88 48,12
	(22) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de :	
	menos de 9 % vol 9 % vol y no más de 9,5 % vol más de 9,5 % vol y no más de 10 % vol más de 10 % vol y no más de 10,5 % vol más de 10,5 % vol y no más de 11 % vol más de 11 % vol y no más de 11,5 % vol más de 11,5 % vol y no más de 12 % vol más de 12 % vol y no más de 12,5 % vol más de 12,5 % vol y no más de 13 % vol	29,07 30,13 32,24 34,36 36,47 38,59 40,70 42,82 44,93

Partida del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Precio franco frontera de referencia <i>(en ECUS/hl)</i>
22.05 <i>(cont.)</i>	ex C. II. de grado alcohólico adquirido superior a 13 % vol, pero sin exceder de 15 % vol, y que se presenten en recipientes que contengan :	
	a) 2 litros o menos :	
	(1) vinos Dao :	
	(aa) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :	
	más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?)	92,86
	más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	95,10
	más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol	97,34
	más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	99,58
	(bb) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de :	
	más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?)	89,55
	más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	91,66
	más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol	93,78
	más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	95,89
	(2) otros vinos asimilados a los «vcpnd» (1)	
	(aa) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :	
	más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?)	87,66
	más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	89,90
	más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol	92,14
	más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	94,38
	(bb) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de :	
	más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?)	84,35
	más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	86,46
	más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol	88,58
	más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	90,69
	(3) vinos de licor	100,10
	(4) los demás :	
	(aa) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :	
	más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?)	86,66
	más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	88,90
	más de 14 % vol y no más de 14,5 %	91,14
	más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	93,38
	(bb) Vinos blancos :	
	(11) presentados a la importación bajo la variedad Riesling o Sylvaner	—
	(22) los demás de grado alcohólico adquirido de :	
	más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?)	83,35
	más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	85,46
	más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol	87,58
	más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	89,69
	b) más de 2 litros :	
	(1) más de 2 litros pero no más de 20 litros :	
	(aa) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :	
	más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?)	68,71
	más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol	70,95
	más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol	73,19
	más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol	75,43

(en ECUS/bl)

Partida del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Precio franco frontera de referencia
22.05 (cont.)	<p>ex C. II. b) (1) (bb) vinos blancos :</p> <p>(11) presentados a la importación bajo la denominación variedad Riesling o Sylvaner —</p> <p>(22) los demás de grado alcohólico adquirido de :</p> <p>más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?) 65,40</p> <p>más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol 67,51</p> <p>más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol 69,63</p> <p>más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol 71,74</p> <p>(cc) Vinos de licor :</p> <p>(11) destinados a la transformación en productos distintos de los de la partida n° 22.05 72,95</p> <p>(22) los demás 81,35</p> <p>(dd) otros vinos asimilados a los «vcprd» (1) :</p> <p>(11) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p>más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?) 69,51</p> <p>más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol 71,75</p> <p>más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol 73,99</p> <p>más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol 76,23</p> <p>(22) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p>más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?) 66,20</p> <p>más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol 68,31</p> <p>más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol 70,43</p> <p>más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol 72,54</p> <p>(2) más de 20 litros :</p> <p>(aa) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p>más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?) 47,56</p> <p>más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol 49,80</p> <p>más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol 52,04</p> <p>más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol 54,28</p> <p>(bb) vinos blancos :</p> <p>(11) presentados a la importación bajo la denominación variedad Riesling o Sylvaner —</p> <p>(22) los demás de grado alcohólico adquirido de :</p> <p>más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?) 44,25</p> <p>más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol 46,36</p> <p>más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol 48,48</p> <p>más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol 50,59</p> <p>(cc) vinos de licor :</p> <p>(11) destinados a la transformación en productos distintos de los de la partida n° 22.05 51,80</p> <p>(22) los demás 60,20</p> <p>(dd) otros vinos asimilados a los «vcprd» (1) :</p> <p>(11) vinos tintos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p>más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?) 48,36</p> <p>más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol 50,60</p> <p>más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol 52,84</p> <p>más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol 55,08</p> <p>(22) vinos blancos de grado alcohólico adquirido de :</p> <p>más de 13 % vol y no más de 13,5 % vol (?) 45,05</p> <p>más de 13,5 % vol y no más de 14 % vol (?) 47,16</p> <p>más de 14 % vol y no más de 14,5 % vol 49,28</p> <p>más de 14,5 % vol y no más de 15 % vol 51,39</p>	

Partida del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Precio franco frontera de referencia (en ECUS/bl)
22.05 (cont.)	<p>ex C. III. de grado alcohólico adquirido superior a 15 % vol, pero sin exceder de 18 % vol, y que se presenten en recipientes que contengan :</p> <p>a) 2 litros o menos :</p> <p>(1) vinos de Oporto, Madeira, Jerez, Tokay (Aszu y Szamorodni) moscatel de Setúbal :</p> <p>(aa) vinos de Oporto, de Madeira y moscatel de Setúbal 113,20</p> <p>(bb) (ver Anexo I) —</p> <p>(cc) (ver Anexo I) —</p> <p>(2) los demás :</p> <p>(aa) vinos de licor :</p> <p>(11) (aaa) (ver Anexo I) —</p> <p>(bbb) (ver Anexo I) —</p> <p>(22) los demás</p> <p>(aaa) 15 % vol (*) 97,60</p> <p>(bbb) los demás (*) 103,80</p> <p>(bb) los demás :</p> <p>(11) vinos tintos :</p> <p>(aaa) (ver Anexo I) —</p> <p>(22) vinos blancos :</p> <p>(aaa) (ver Anexo I) —</p> <p>b) más de 2 litros :</p> <p>(1) más de 2 litros pero menos de 20 litros :</p> <p>(aa) vinos de Oporto, de Madeira, de Jerez y moscatel de Setúbal :</p> <p>(11) vinos de Oporto, de Madeira y moscatel de Setúbal 91,95</p> <p>(22) (ver Anexo I) —</p> <p>(bb) (ver Anexo I) —</p> <p>(cc) demás :</p> <p>(11) vinos de licor :</p> <p>(aaa) destinados a la transformación en productos distintos de los de la partida n° 22.05 (*) 74,75</p> <p>(bbb) los demás :</p> <p>(111) 15 % vol (*) 78,95</p> <p>(222) los demás (*) 85,15</p> <p>(22) vino alcoholizado —</p> <p>(2) más de 20 litros :</p> <p>(aa) vinos de Oporto, de Madeira, de Jerez y moscatel de Setúbal :</p> <p>(11) vinos de Oporto, de Madeira y moscatel de Setúbal 70,80</p> <p>(22) (ver Anexo I) —</p> <p>(bb) (ver Anexo I) —</p> <p>(cc) los demás</p> <p>(11) vinos de licor :</p> <p>(aaa) destinados a la transformación en productos distintos de los de la partida n° 22.05 (*) 53,60</p> <p>(bbb) los demás :</p> <p>(111) 15 % vol (*) 57,80</p> <p>(222) los demás (*) 64,00</p> <p>(22) vino alcoholizado 31,98</p>	

(*) Entre los que se encuentra el Carcavelos.

Partida del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Precio franco frontera de referencia (en ECUS/bl)
22.05 (cont.)	ex C. IV. de grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol, pero sin exceder de 22 % vol, y que se presenten en recipientes que contengan :	
	a) 2 litros o menos :	
	(1) vinos de Oporto, Madeira, Jerez, Tokay (Aszu y Szamorodni) y moscatel de Setúbal :	
	(az) vinos de Oporto, de Madeira y moscatel de Setúbal	129,70
	(bb) (ver Anexo I)	—
	(cc) (ver Anexo I)	—
	(2) los demás :	
	(aa) vinos de licor :	
	(11) (ver Anexo I)	—
	(22) los demás (*) (*)	119,00
	b) más de 2 litros :	
	(1) más de 2 litros pero no más de 20 litros :	
	(aa) vinos de Oporto, de Madeira, de Jerez y moscatel de Setúbal :	
	(11) vinos de Oporto, de Madeira y moscatel de Setúbal	108,35
	(22) (ver Anexo I)	—
	(bb) (ver Anexo I)	—
	(cc) los demás :	
	(11) vinos de licor :	
	(aaa) destinados a la transformación en productos distintos de los de la partida nº 22.05 (*)	84,25
	(bbb) los demás (*) (*)	97,85
	(22) vino alcoholizado	—
	(2) más de 20 litros :	
	(aa) vinos de Oporto, de Madeira, de Jerez y moscatel de Setúbal :	
	(11) vinos de Oporto, de Madeira y moscatel de Setúbal	87,20
	(22) (ver Anexo I)	—
	(bb) (ver Anexo I)	—
	(cc) los demás :	
	(11) vinos de licor :	
	(aaa) destinados a la transformación en productos distintos de los de la partida nº 22.05 (*)	63,10
	(bbb) los demás (*) (*)	76,70
	(22) vinos alcoholizados de grado alcohólico adquirido de :	
	más de 18 % vol y no más de 18,5 % vol (*)	27,23
	más de 18,5 % vol y no más de 19 % vol	28,54
	más de 19 % vol y no más de 19,5 % vol	29,84
	más de 19,5 % vol y no más de 20 % vol	31,15
	más de 20 % vol y no más de 20,5 % vol	32,45
	más de 20,5 % vol y no más de 21 % vol	33,76
	más de 21 % vol y no más de 21,5 % vol	35,06
	más de 21,5 % vol y no más de 22 % vol	36,37

(*) Entre los que se encuentra el Carcavelos.

Partida del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Precio franco frontera de referencia (en ECUS/bl)
22.05 (cont.)	<p>ex C. V. de grado alcohólico adquirido superior a 22 % vol, y que se presenten en recipientes que contengan:</p> <p>a) 2 litros o menos:</p> <p>(1) vinos de licor⁽¹⁰⁾</p> <p>b) más de 2 litros:</p> <p>(1) más de 2 litros pero no más de 20 litros:</p> <p>(aa) vinos alcoholizados</p> <p>(bb) vinos de licor⁽¹⁰⁾</p> <p>(11) destinados a la transformación en productos distintos de la partida n° 22.05</p> <p>(22) los demás</p> <p>(2) más de 20 litros:</p> <p>(aa) vinos alcoholizados de grado alcohólico adquirido de:</p> <p>más de 22 % vol y no más de 22,5 % vol (10)</p> <p>más de 22,5 % vol y no más de 23 % vol</p> <p>más de 23 % vol y no más de 23,5 % vol</p> <p>más de 23,5 % vol y no más de 24 % vol</p> <p>(bb) vinos de licor⁽¹⁰⁾:</p> <p>(11) destinados a la transformación en productos distintos de los de la partida n° 22.05</p> <p>(22) los demás</p>	<p>105,30</p> <p>—</p> <p>71,55</p> <p>84,15</p> <p>19,57⁽¹²⁾</p> <p>20,08⁽¹²⁾</p> <p>20,48⁽¹²⁾</p> <p>20,89⁽¹²⁾</p> <p>58,40</p> <p>71,00</p>